

CONTRATO PARA LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SERVICIOS ADICIONALES

LAS PARTES: **EL CONTRATANTE:** **UNIVERSIDAD EAN**, en adelante **LA EAN**
NIT. 860.026.058 – 1

EL CONTRATISTA: **RAZÓN SOCIAL.**, en adelante **EL CONTRATISTA.**
NIT. 000.000.000-0

I. CLAUSULADO GENERAL:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud de la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga, por su cuenta, riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad a:

- 1.1.** Otorgar el derecho de uso durante la vigencia del presente contrato, sobre las licencias de software descritas en el **anexo No.1** de la presente OPS, lo cual en adelante será denominado como **EL SOFTWARE**.
- 1.2.** Prestar los servicios adicionales descritos y relacionados en el anexo No.1 de la presente OPS.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA corregirá cualquier defecto o error que surja durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a entregar un documento que certifique o acredite a la Universidad EAN para el uso de **EL SOFTWARE** descrita en la presente OPS y su Anexo No.1.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA garantiza que con el presente contrato no se defraudarán los derechos de propiedad intelectual, que se encuentra autorizado para la comercialización del software en el territorio colombiano, y que esta creación en soporte lógico permitirá las funcionalidades que se describen en el Anexo No. 1 el cual forma parte integral del presente negocio jurídico.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios serán prestados por parte de **EL CONTRATISTA** bajo los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en el Anexo No. 1, denominado "Propuesta", el cual hace parte integral de la presente OPS.

PARÁGRAFO QUINTO: EL SOFTWARE objeto de la presente OPS podrá ser usado por colaboradores, docentes, estudiantes y demás usuarios que indique **LA UNIVERSIDAD EAN**, conforme el alcance definido en el Anexo No.1.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de duración de la OPS es el señalado en el Clausulado específico.

PARÁGRAFO ÚNICO: El plazo de duración de la presente OPS solo podrá ser modificado, mediante la firma de un otrosí por parte de los representantes legales de **LAS PARTES** y previa aprobación del supervisor por parte de **LA EAN**, razón por la cual no operará su prórroga automática.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA OPS: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente OPS asciende a la suma descrita en el Clausulado específico.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago total por los servicios que preste **EL CONTRATISTA** se efectuará por parte de **LA EAN** de conformidad con lo dispuesto en el Clausulado específico de la presente OPS, dentro de los plazos señalados, previa radicación de la respectiva factura por parte de **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **LA EAN** siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se señalan a continuación:

4.1 Se aporten la póliza de garantía, relacionadas en la presente orden y la constancia de pago de la misma.

4.2 Se radique en el domicilio de **LA EAN** la factura con el visto bueno del supervisor de la presente orden por parte de **LA EAN** con el cumplimiento de los requisitos legales.

Especificación: el pago será desembolsado siempre que se haya verificado el inicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** a satisfacción de la Ean y el término previsto podrá ser prorrogado hasta por máximo diez (10) días calendario por razones de índole administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente orden incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno y no podrá reclamarse el pago de prestaciones sociales por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor antes indicado no podrá ser modificado como consecuencia de incrementos en el precio de los honorarios o cualquier otro concepto que se llegare a utilizar en la ejecución de la presente OPS, por cuanto dada la experiencia y conocimiento de **EL CONTRATISTA**, éste ha calculado y previsto todas las circunstancias intelectuales y económicas para la idónea ejecución de la actividad contratada, y con base en ello estableció de manera integral y total el precio antes estipulado. En consecuencia, nuevas labores complementarias o adicionales para culminar la labor y así obtener la consecución de la finalidad perseguida, serán asumidas exclusivamente por **EL CONTRATISTA**, por su cuenta, riesgo, costo y responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES acuerdan que cualquier adición, modificación y/o utilidad que se requiera incorporar al presente contrato deberá constar por medio de otrosí al presente contrato, debidamente suscrito por los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: Dada la naturaleza de los compromisos asumidos por **EL CONTRATISTA** y lo previsto en este documento respecto de sus obligaciones de resultado, la existencia de la obligación de pago por parte de **LA EAN** estará suspendida condicionalmente al debido, oportuno y satisfactorio cumplimiento de la respectiva obligación por parte de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, el incumplimiento de este último impedirá que nazca la mencionada obligación de **LA EAN** y, por tanto, al alcanzar el límite de penalidades, conllevará la resolución del contrato, salvo que mediante el respectivo otro sí, las partes acuerden lo contrario.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de la presente OPS se imputa al Centro de Costos y presupuesto de La Ean indicado en el Clausulado específico.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: en virtud de la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones generales:

- 5.1. Cumplir con todos y cada uno de los detalles discriminados en el clausulado específico y el anexo No. 1.
- 5.2. Llevar a cabo la ejecución del presente contrato en forma adecuada, disminuyendo al máximo la probabilidad de materialización de los riesgos identificados y asociados al mismo, de acuerdo al Anexo No. 1 del presente documento.
- 5.3. Involucrar especialistas con las capacidades y los conocimientos requeridos para llevar a cabo el presente contrato y soporte necesario dentro de la ejecución del mismo, de acuerdo con los lineamientos de las metodologías planteadas en el presente contrato.
- 5.4. Realizar por su cuenta y riesgo todas las labores necesarias para cumplir con la labor encomendada.
- 5.5. Utilizar las herramientas, personal e instrumentos idóneos para no causar perjuicios a **LA EAN**, a terceros o a bienes de terceros.
- 5.6. Observar y acatar el régimen legal e institucional aplicable a la propiedad intelectual, garantizando que con los servicios contratados no se violará ninguna norma y que podrán ser utilizados por **LA EAN** sin ningún tipo de restricción.
- 5.7. Realizar, por su cuenta, riesgo y a su costo, los servicios necesarios para cumplir con la actividad encargada, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza de la misma.
- 5.8. Poner a disposición de **LA EAN** el equipo humano, los repuestos y la infraestructura necesaria para atender en el menor tiempo posible los requerimientos de acuerdo con los niveles de servicios ofrecidos.
- 5.9. Aceptar y acatar las sugerencias que **LA EAN** le imparta para el adecuado desarrollo de su servicio profesional.
- 5.10. Manifiestar por escrito a **LA EAN** cualquier advertencia que resulte necesaria o conveniente para la adecuada ejecución de sus obligaciones.
- 5.11. Dar las explicaciones, instrucciones y socializaciones a las personas designadas por **LA EAN**, respecto del contenido de su servicio, si ello fuere necesario o conveniente, indicándolas por escrito, si fuere procedente.
- 5.12. Cumplir para sí mismo y para con sus empleados o dependientes que llegare a subcontratar, -si resultare viable-, todas las obligaciones relativas a la afiliación y pago oportuno de los respectivos aportes al régimen general de la seguridad social integral, siendo ésta una condición suspensiva para que surja la obligación de pago por parte de **LA EAN**.
- 5.13. Acceder a las redes de **LA EAN** única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato.
- 5.14. Conocer y dar estricto cumplimiento al [Código de Buen Gobierno de la Universidad EAN](#)
- 5.15. Conocer y dar estricto cumplimiento al [Manual de Gestión de Contratos de la Universidad EAN](#)
- 5.16. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
- 5.17. Las condiciones planteadas en la Invitación a convocatoria privada
- 5.18. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: mientras la pandemia generada por el virus COVID-19 subsista, **EL CONTRATISTA** se obliga a capacitar a todo el personal vinculado con la ejecución del presente contrato sobre los protocolos de bioseguridad expedidos por su entidad, por **LA EAN**, por la Alcaldía de Bogotá D.C. y el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EAN: En virtud de la firma del presente contrato, **LA EAN** asume las siguientes obligaciones:

- 6.1. Pagar el valor de la presente OPS, en los términos y condiciones del presente documento.
- 6.2. Entregar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para que ejecute el objeto y las obligaciones de la presente OPS.
- 6.3. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
- 6.4. Designar al supervisor de la presente OPS por parte de **LA EAN**, quien, sin perjuicio de sus funciones de supervisión y vigilancia, tendrá la capacidad de decisión requerida para aprobar cambios a través del procedimiento de control de cambios que se establezca de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Supervisión: El supervisor del presente contrato por parte de **LA EAN** se relaciona en el clausulado específico.

CLÁUSULA OCTAVA. Prohibición de cesión: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** ni total ni parcialmente a persona alguna, a menos que medie autorización expresa y escrita por parte de **LA EAN**.

CLÁUSULA NOVENA. Cláusula penal: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, faculta a cualquiera de las partes a exigirle al contratante incumplido de manera inmediata a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, sin perjuicio de exigir las demás prestaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico y sin que se extinga la obligación principal. Dicho valor podrá ser descontado por **LA EAN** de las sumas que le adeude a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes acuerdan que, respecto de obligaciones dinerarias, el retardo injustificado en su cumplimiento no hará efectiva la cláusula penal, sino que la parte incumplida reconocerá a la parte cumplida, durante el tiempo en que se encuentre en mora de realizar el correspondiente pago, intereses moratorios a la tasa máxima legal.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías: **EL CONTRATISTA** acepta incorporarse al Programa de Grandes Beneficiarios de **LA EAN**, a través de su intermediario de seguros RLpartners Ltda, al cual, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia del contratista, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a través del correo electrónico segurosrl@universidadean.edu.co o a través del teléfono de contacto 315 632 00 61 en Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de LA EAN no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** no pueda incorporarse al programa de grandes beneficiarios de **LA EAN**, **EL CONTRATISTA** se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de **LA EAN**, por conducto de Rlpartners Ltda y una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para **LA EAN**, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos, en la que figure como beneficiario **LA EAN**. **EL CONTRATISTA** deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima y está debe ser validada a través de Rlpartners Ltda y autorizada por **LA EAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Controversias: Cualquier diferencia que surja entre **LAS PARTES** por causa o con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, será resuelta al arbitrio de **LAS PARTES** de manera directa a través del diálogo entre sus representantes legales o a través de cualquiera de los mecanismos previstos en la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen sin que por ello se constituya como un requisito de procedibilidad convencional al tenor del artículo 13 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Acuerdo integral y reformas: El presente contrato constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Naturaleza del contrato: **LAS PARTES** declaran expresamente que la celebración y ejecución de este negocio jurídico es de naturaleza civil y no crea entre ellas vínculos laborales, ya que **EL CONTRATISTA** opera con plena autonomía directiva y técnica. Por consiguiente, todo el personal que **EL CONTRATISTA** emplee directa o indirectamente para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán por su exclusiva cuenta y riesgo, no surgiendo entre **EL CONTRATISTA** y **LA EAN**, ni entre ésta y dicho personal ninguna dependencia ni vínculo de tipo laboral. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen y que se encuentren establecidas en las disposiciones laborales vigentes o convenciones celebradas con su personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está obligado a atender todas las reclamaciones laborales de su personal sean judiciales o extrajudiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Terminación de este contrato: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

- 14.1. Vencimiento del término estipulado, si no ha sido válidamente prorrogado de común acuerdo por las partes.
- 14.2. Por Mutuo acuerdo entre las partes.
- 14.3. Unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES**, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la otra parte, sin que haya lugar a requerimiento alguno
- 14.4. Por parte de **LA EAN** dando aviso mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda la terminación, sin que haya lugar a indemnización alguna.
- 14.5. Porque alguna de **LAS PARTES** se encuentre vinculada en delitos relacionados con lavado de activos y/o financiación al terrorismo.
- 14.6. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado.
- 14.7. Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes, que se presume en los siguientes casos:
 - 14.7.1. Cuando sea admitido a proceso de reestructuración, liquidación obligatoria o cualquier tipo de proceso concursal.
 - 14.7.2. Cuando se le abre concurso de acreedores.
 - 14.7.3. Cuando se retrasa el pago de salarios o prestaciones sociales.
 - 14.7.4. Cuando los bienes sean sometidos a medidas cautelares.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al momento de presentarse la terminación de este contrato, sea por terminación anticipada o por el resultado del vencimiento de su término, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la devolución inmediata de todos los elementos que le hayan sido suministrados por **LA EAN**, y viceversa, para la prestación de sus servicios, siendo responsable por cualquier faltante o daño que se llegase a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. No exclusividad: La existencia de este contrato no impide a ninguna de las partes establecer convenios similares con otras personas de carácter análogo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Domicilio y notificaciones: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones relacionadas en el clausulado específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Documentos del contrato: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- 17.1. Anexo No. 1 "Propuesta".
- 17.2. Anexo No. 2 "Acuerdo de confidencialidad"
- 17.3. Anexo No. 3 "Lineamientos de Seguridad de la Información para Proveedores o Terceros de la Universidad EAN"
- 17.4. Anexo No. 4 "Acuerdos de Niveles de Servicios"
- 17.5. Anexo No. 5 "Cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información de la Universidad EAN para sus Proveedores y Contratistas"
- 17.6. Anexo No. 6 "Lineamientos de Seguridad para la Adquisición de Servicios de Cloud Computing y Hosting"
- 17.7. Anexo No. 7 "Invitación a convocatoria"
- 17.8. Certificado de Existencia y Representación legal de **EL CONTRATISTA**.
- 17.9. Copia de la cédula del representante legal de **EL CONTRATISTA**.
- 17.10. Copia del Rut de **EL CONTRATISTA**.
- 17.11. Certificado "Confirmación revendedor autorizado" del 15 de julio del 2022.
- 17.12. Los demás documentos que se generen en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Declaración: Con la firma de este contrato, y en consonancia a lo establecido en los Acuerdos de la Sala General No. 029 del 12 de noviembre de 2014 y No. 002 del 18 de febrero de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren; el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de forma libre y voluntaria declara que no tiene vínculos de hasta tercer grado de consanguinidad o tercero de afinidad con:

- Algún miembro de la Sala General de **LA EAN**.
- Algún miembro del Consejo Superior de **LA EAN**.
- El Rector de **LA EAN**.
- Alguno de los Representantes Legales Suplentes de **LA EAN**.

EL CONTRATISTA se obliga de forma especial a informar inmediatamente al supervisor de este contrato por parte de **LA EAN** si esta situación llegare a cambiar y se encontrare incurso en alguna incompatibilidad.

De omitir datos o presentar información no veraz, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que dicha circunstancia constituye causal para terminar unilateralmente el presente contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna o pago adicional por parte de **LA EAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Tratamiento de datos personales, financieros del contratista por la Universidad Ean y prohibición y obligación especial.

Las siguientes disposiciones aplicarán siempre y cuando en el desarrollo de la relación jurídica se traten datos personales:

19.1. HABEAS DATA: EL CONTRATISTA declara que ha obtenido la autorización de sus colaboradores y empleados, para que **LAS PARTES** puedan tratar dichos datos en desarrollo del objeto contractual, en este sentido, cualquier dato personal que sea suministrado a el ALIADO, **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con la autorización y lo hace bajo su entera responsabilidad.

19.2. DATOS FINANCIEROS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente de forma libre y voluntaria a la UNIVERSIDAD EAN para que reporte, consulte e informe, a centrales de riesgo (Datacredito, CIFIN, etc.) el comportamiento crediticio y financiero de EL CONTRATISTA, en virtud de esta ALIANZA. Por lo tanto, acepto que mi comportamiento de pago crediticio y financiero, se refleje en las bases de datos de centrales de riesgo o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. En este sentido autorizo, expresamente e irrevocablemente a la Universidad Ean para que consulte mi información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior. Adicionalmente, la presente autorización se extiende para que la Universidad Ean pueda compartir información con terceros públicos o privados, que ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, administradores y gestores de cobro de cartera.

19.3. PROHIBICIÓN DE USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL; EL CONTRATISTA no podrá darle un tratamiento a la información perteneciente a las bases de datos de **LA EAN** diferente del objeto del presente contrato, en consecuencia, no adquiere la calidad de responsable o encargado de los datos. Cualquier uso que contrarié lo estipulado en el presente contrato, lo hace responsable frente a **LA EAN** por los perjuicios que pueda acarrearle.

19.4. OBLIGACIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución de la relación contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones garantizando que no expondrá datos personales ni pondrá en riesgo la seguridad de la información de la Institución; sin embargo, si se llega a presentar una situación que pueda exponer o exponga datos personales, el contratista se encuentra obligado a:

Notificación		
Notificar al día calendario siguiente al conocimiento de esta situación		
Planes de Remediación o Contención		
Implementar lo necesario para resolver la situación así		
Plan a cargo del contratista: aplica cuando funcional y operativamente está bajo su cargo la implementación de estas acciones.	Plan a cargo de la Ean: aplica cuando el contratista le sea imposible funcional y operativamente desarrollar la remediación.	Plan a cargo de la Ean y del contratista: aplica cuando LAS PARTES deban de forma conjunta desarrollar la remediación.
- Implementar dentro del día siguiente, las medidas para cesar la exposición de datos. - Desarrollar dentro de los 30 días siguientes un plan definitivo de remediación, previa aprobación del supervisor del contrato por parte de la Universidad Ean.	La Universidad Ean determinará las acciones.	- Implementar dentro del día siguiente, las medidas para cesar la exposición de datos. - Desarrollar dentro de los 30 días siguientes un plan definitivo de remediación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Propiedad Intelectual: Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en favor de **LA EAN**, las partes acuerdan que todos los derechos patrimoniales derivados de los resultados, entregables, mejoras, desarrollos, derivadas y efectos de los servicios prestados por aquel por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, que constituyan una obra creativa original o cualquier creación susceptible de ser protegida por el régimen legal de Propiedad Intelectual, se entenderán cedidos y transferidos a favor de **LA EAN** de manera automática, plena y total, por el máximo término legal de protección y sin restricción alguna, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 modificatoria del artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

Esta cesión opera de manera automática por lo que no se requerirá contrato adicional alguno para realizar la transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales de las creaciones, ya que, se presume que estos pertenecen a **LA EAN**, en virtud del presente contrato, conservando los autores y creadores sus respectivos derechos morales de manera perpetua, inalienable e irrenunciable.

En ese orden de ideas **LA EAN**, será el titular exclusivo de los derechos patrimoniales y a su total discreción se encuentra el destino así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo del presente contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier forma o medio de uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo que se derive del desarrollo de sus respectivos derechos morales. En virtud de lo anterior, **LA EAN** podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de que alguno de sus derechos patrimoniales se vea vulnerado.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la cadena de transferencia de las creaciones generadas por sus contratistas y empleados en virtud del presente contrato a favor de **LA EAN**. Igualmente, deberá salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de titularidad de la Universidad Ean y de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA EAN** reconoce que la Propiedad Intelectual preexistente, especialmente **EL SOFTWARE**, es de titularidad de **EL CONTRATISTA** o del tercero del cual es distribuidor autorizado **EL CONTRATISTA**; por tanto, sobre esta no se entenderá ninguna clase de cesión y transferencia de derechos a favor del contratante.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA declara que es distribuidor autorizado para suscribir el presente contrato a favor de **LA EAN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Cláusula Anticorrupción: **LA EAN** valora su reputación, credibilidad y sus principios éticos aplicados en todas y cada una de sus actuaciones, es por ello por lo que exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en todas sus relaciones negéociales, independientemente del objeto de las mismas. Con pleno conocimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza:

- 21.1. Que cumple y continuará cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y normatividad aplicable a las obligaciones derivadas del Contrato durante su celebración y ejecución.
- 21.2. Que prohibirá a sus funcionarios, representantes o trabajadores incurrir en actuaciones proscritas por la normatividad aplicable, incluyendo la referente a la prevención y/o erradicación de la corrupción. Y se obliga a informar a la Universidad EAN de cualquier situación irregular sobre este particular.
- 21.3. Que todos los ingresos que percibe y los recursos o bienes que utiliza en desarrollo de su objeto social, provienen de actividades lícitas conforme a la legislación vigente en la República de Colombia y en el lugar donde desarrolla sus operaciones.
- 21.4. Que él o cualquiera de sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran en ninguna lista de personas reportadas o bloqueadas por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad.
- 21.5. Que, a la fecha, y según su leal saber y entender, no se adelanta en su contra ni en contra de sus representantes, funcionarios y/o trabajadores ninguna investigación por ninguno de los delitos mencionados en el numeral anterior.
- 21.6. Que los pagos que se realicen en virtud del Contrato son en beneficio propio y no para favorecer intereses no reconocidos por la parte contratante.
- 21.7. Que no ofrece ni ofrecerá, directa o indirectamente, dádiva, privilegio, comisión y lo remuneración alguna por motivo de la celebración del presente Contrato a sus funcionarios, representantes o a terceros.
- 21.8. Que la información suministrada al contratante, para efectos de la celebración del Contrato, y la que le suministre durante la ejecución del mismo, es exacta, completa, adecuada y veraz.
- 21.9. Que tanto él como sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran inmersos en situaciones de conflicto de interés. Y que si por cualquier circunstancia se origina un conflicto de esta naturaleza en desarrollo del vínculo contractual lo informarán de forma inmediata a la Universidad EAN para que se adopten las medidas que la Institución crea convenientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, durante la celebración y ejecución del Contrato, se obliga a informar al contratante sobre cualquier situación que pueda representar conflicto de interés, sea existente o sobreviniente. Una vez informada la situación al contratante, **EL CONTRATISTA**, sus representantes, funcionarios y lo trabajadores que se encuentren inmersos en la situación de conflicto de interés, estarán impedidos para actuar, salvo que el contratante expresamente lo autorice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo consagrado en esta cláusula constituye un elemento clave del Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las conductas acá descritas, por parte de **EL CONTRATISTA** o de sus funcionarios, representantes y lo trabajadores, durante la celebración y ejecución del Contrato, se considera como falta grave y genera la posibilidad para el contratante de terminar en cualquier tiempo el Contrato, sin indemnización ni compensación alguna, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que acarrea la inexactitud y/o falta de veracidad de las declaraciones que realiza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Interpretación: En virtud a que el presente contrato representa un negocio jurídico de libre discusión bajo el entendido que la relación jurídica fue estructurada con base en la concurrencia de voluntades de las partes en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones, cualquier diferencia de criterio que surja entre el contrato y sus anexos se resolverá a favor del contrato, y siempre conservando la más conveniente para el desarrollo del objeto contractual. Bajo la anterior lógica, los vacíos, contradicciones, interpretaciones yuxtapuestas, conflictos contractuales o legales que lleguen a presentarse entre las partes durante la ejecución del presente contrato, o a su terminación, se resolverán en orden de prelación bajo los siguientes criterios, en el siguiente orden:

- 22.1. Lo dispuesto exegéticamente en el contrato y sus anexos, y si existiese diferencia entre estos, primará lo dispuesto en el contrato.
- 22.2. La interpretación que más convenga al desarrollo del objeto contractual, respetando el orden dispuesto por el numeral anterior,
- 22.3. Código civil o Código de comercio dependiendo la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener, y a hacer mantener por parte de sus empleados en estricta confidencialidad, toda y cualquier información que llegue a su conocimiento como resultado de los servicios establecidos en el presente contrato. En ningún caso

EL CONTRATISTA o sus empleados podrán exhibir, divulgar, publicar o reproducir de cualquier manera la información que llegue a su conocimiento como consecuencia de los servicios pactados en el presente contrato, salvo: (i) que lo exija la ley (ii) que el hecho sea de público conocimiento, sin culpa o dolo del requerido.

Igualmente se obliga a abstenerse de utilizar dicha información, en interés propio o ajeno, así como cualquier clase de datos, productos, estrategias o conocimiento que haga parte de los negocios de **LA EAN**, sin previa autorización de este.

La anterior obligación, igualmente se extiende a no mencionar o entregar informaciones a terceras personas y a no utilizarla para el beneficio directo o indirecto de cualquier otra persona, entidad o compañía.

De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a no crear mandantes sin autorización de **LA EAN** ni hacer uso de los existentes para sí o para terceras personas.

Las obligaciones adquiridas en virtud de esta cláusula se extienden hasta después de la terminación de este contrato.

La violación de lo aquí estipulado dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar y del cobro de la cláusula penal establecida en este contrato, así como de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO ÚNICO: se entiende por información confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de mercado, precios, contratos, nombres y datos de clientes de **LA EAN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Contrato único: el presente contrato prevalece sobre cualquier entendimiento previo entre las partes y sobre cualquier otro documento, salvo que tenga fecha posterior y sea firmado por ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Declaración de origen de fondos: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a **LA EAN** con respecto a los recursos de **EL CONTRATISTA**, queda obligado a responder ante las mismas. **EL CONTRATISTA**, con la firma del contrato, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, LA EAN queda facultada para dar por terminado el contrato de manera unilateral. Igualmente autoriza a LA EAN para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **EL CONTRATISTA**, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento de haberse celebrado cuando **EL CONTRATISTA** figure reportado en las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución: el presente contrato se entiende perfeccionado, cuando sea suscrito por las partes y su ejecución se iniciará cuando se hayan aprobado las garantías que debe constituir **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Declaración de responsabilidad social empresarial: **LA EAN** declara que para el suministro de bienes y/o servicios, los proveedores que contrate, adoptarán los siguientes principios del Pacto Global sobre Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos:

- 27.1. Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos.
- 27.2. No ser cómplice de abusos de los Derechos Humanos.
- 27.3. Respetar los Principios Constitucionales de Libertad de Asociación Sindical y el Derecho a la Negociación Colectiva.
- 27.4. Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio.
- 27.5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.
- 27.6. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- 27.7. Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
- 27.8. Promover mayor responsabilidad ambiental.
- 27.9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El desconocimiento de los principios aquí enunciados por parte de **EL CONTRATISTA** será considerado un incumplimiento grave de sus obligaciones.

II. CLÁUSULADO ESPECIFICO:

RELACIÓN JURÍDICA	CONTRATO/OPS No. 0000 DE 202X.
CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL.
NIT.	000.000.000-0
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXX
I.D.	C.C. 00.000.000 de XXXXX
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Suministrar los servicios de una plataforma multilingüe para el aprendizaje de los idiomas inglés, alemán, francés, italiano y portugués para los cursos de lenguas extranjeras transversales y nucleares de los diferentes programas académicos de pregrado de cada una de las facultades de la Universidad Ean, a implementarse a partir del segundo período académico del año 2024. La solución deberá cumplir con los requisitos técnicos y funcionales especificados en la convocatoria.
DURACIÓN	Letras (##) meses, contados desde XXX.
VALOR DE LA OPS	XXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE (\$00.000.000 MCTE) IVA INCLUIDO.

PRESUPUESTO Y CENTROS DE COSTOS	Año: 202X. Centro de costos: XXXXXXXX.																	
FORMA DE PAGO	[Escribir dicha forma de pago, recuerde que los pagos anticipados están prohibidos de forma general y que el anticipo se sugiere sea inferior al 30% del valor del contrato, si se pacta anticipo, debe exigirse la póliza]																	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos planteados en la convocatoria dispuestos en el numeral 7. Requerimientos técnicos.																	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAN	1. Garantizar la infraestructura tecnológica suficiente para que EL CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de la presente OPS en los términos del presente documento y los anexos del contrato.																	
SUPERVISIÓN	Maria Isabel Duque Romero – Directora área de Ingles Juan Carlos Romero Rincón – Director área Lenguas Extranjeras Ximena Villabón Pulido – Coordinador II de Sistemas de Información																	
GARANTÍAS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>GARANTÍAS</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>20% del valor del Contrato</td> <td>Igual a la duración del contrato y un (1) año más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes/equipos suministrados</td> <td>20% del valor de los bienes suministrados</td> <td>Un año a partir de la finalización del contrato y firma del acta de entrega a satisfacción.</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20% del valor del Contrato</td> <td>Igual a la duración del contrato y sus prórrogas</td> </tr> <tr> <td>Salarios</td> <td>20% del valor del Contrato</td> <td>Igual a la duración del contrato más 3 años</td> </tr> </tbody> </table>			GARANTÍAS	VALOR ASEGURADO	PLAZO	Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Igual a la duración del contrato y un (1) año más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes/equipos suministrados	20% del valor de los bienes suministrados	Un año a partir de la finalización del contrato y firma del acta de entrega a satisfacción.	Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Igual a la duración del contrato y sus prórrogas	Salarios	20% del valor del Contrato	Igual a la duración del contrato más 3 años
GARANTÍAS	VALOR ASEGURADO	PLAZO																
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Igual a la duración del contrato y un (1) año más.																
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes/equipos suministrados	20% del valor de los bienes suministrados	Un año a partir de la finalización del contrato y firma del acta de entrega a satisfacción.																
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Igual a la duración del contrato y sus prórrogas																
Salarios	20% del valor del Contrato	Igual a la duración del contrato más 3 años																
NOTIFICACIONES	LA EAN: Calle 79 # 11-45 en la ciudad de Bogotá D.C. EL CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXX en la ciudad de Bogotá D.C.																	

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Firmas: a efectos de perfeccionar el presente contrato, **LAS PARTES** se obligan a plasmar su firma digital debidamente autorizada por Certicámara o en su defecto a través de firma electrónica o escaneada; caso en el cual la parte deberá enviar el documento firmado a la otra parte única y exclusivamente a través del correo electrónico que se encuentre al tiempo del envío registrado en el certificado de existencia y representación legal. En caso de vulnerar cualquier precepto estipulado en el inciso anterior, la parte que utilizó firma electrónica o escaneada declara indemne a la otra parte por actos ultra vires cometidos en su organización y por los perjuicios que esto le pueda llegar a causar, bajo el entendido que la otra parte obra cobijado bajo el principio de la buena fe cualificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de Bogotá D.C., el

LA EAN,

EL CONTRATISTA,

xxxx
C.C. xxxx
xxx
Representante Legal Suplente

XXXXXXXXX
C.C. XXXXXX de XXXXXX
Representante Legal

**ANEXO No. 1
COTIZACIÓN**

ANEXO No.2 Acuerdo de Confidencialidad

Este Acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo").

La **UNIVERSIDAD EAN** (UEAN), identificada con NIT. 860.026.058-1, con domicilio en la Calle 79 # 11 - 45, Bogotá D.C., Colombia, representada por **CARLOS JULIO BERNAL SEGURA**, con cédula de ciudadanía número 79.330.978 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Suplente y RAZÓN SOCIAL con NIT. 000.000.000-0 y domicilio en XXXXXXXX en la ciudad de XXXXXX., representada por **XXXXXXXX**, con cédula de ciudadanía número XXXXXX de XXXXXX.

Manifiestan:

- I. Que las partes suscribieron Orden de Compra (___), OPS (X), Contrato (___), Propuesta (___) No.
- II. Que, en relación con las actividades relacionadas en el objeto del documento descrito en el numeral anterior, las partes pueden revelar cierta información de su propiedad, ya sea privada o confidencial.
- III. Que cada parte desea asegurar que la información revelada no será utilizada para ningún otro propósito ajeno al vínculo contractual que los une.

Por consiguiente, y en consideración a todo lo anterior, reconociéndose las partes la capacidad legal suficiente acuerdan lo siguiente:

1. **Información Confidencial.** A los efectos de este Acuerdo, "Información Confidencial" hace referencia a cualquier información revelada por una de las partes (Parte Reveladora) a la otra parte (Parte Receptora) que se encuentre expresamente identificada como confidencial.

En particular, a título enunciativo y no limitativo, se entenderá por Información Confidencial toda la información técnica, científica, personal y otra información, todos los datos de fabricación, marketing, ventas o distribución, todos los datos científicos y de pruebas, documentos, datos, métodos, técnicas, fórmulas, operaciones, conocimientos, experiencia, habilidades, secretos comerciales, programas informáticos y sistemas, procesos secretos, prácticas, ideas, inventos, diseños, dispositivos, muestras, copyrights, publicaciones, informes, planos y dibujos.

2. **Excepciones.** No tendrá la consideración de Información Confidencial y, por tanto, su utilización no quedará sujeta a las normas contenidas en el presente Acuerdo aquella información que:
 - i. Haya sido de dominio público en el momento en que fue comunicada a la Parte Receptora por la Parte Reveladora;
 - ii. Sea de dominio público con posterioridad al momento de ser comunicado a la Parte Receptora sin ser producto de una falta imputable a la misma;
 - iii. Estuviera en posesión de la Parte Receptora libre de cualquier obligación de confidencialidad al momento de ser comunicado por la Parte Reveladora a la Parte Receptora;
 - iv. La ley requiriera su revelación, sin embargo, si la Parte Receptora recibiera una citación o documento similar requiriendo la revelación de Información Confidencial, la Parte Receptora notificará con prontitud a la Parte Reveladora a fin de que la Parte Reveladora pueda tomar las acciones apropiadas para evitar la divulgación de su Información Confidencial.
3. **Prohibición de Divulgación.** La Información Confidencial deberá ser utilizada por la Parte Receptora con el único propósito de realizar las actividades enmarcadas dentro del vínculo comercial. La Parte Receptora deberá recibir y mantener toda Información Confidencial en absoluto secreto, y tratará la Información Confidencial de la misma forma en que trata su propia información confidencial. La Parte Receptora no distribuirá, divulgará o diseminará Información Confidencial a terceros con excepción de sus empleados o representantes autorizados que hayan firmado acuerdos de confidencialidad o que estén ligados por otras obligaciones de confidencialidad, como mínimo tan restrictivas como las contenidas en el presente acuerdo.
4. **Devolución de la Información Confidencial.** A solicitud de la Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá entregar inmediatamente a la Parte Reveladora toda la Información Confidencial de la Parte Reveladora y las copias que estén en posesión de la Parte Receptora. Si la Parte Reveladora lo solicita, la Parte Receptora deberá certificar por escrito que ha destruido o entregado a la Parte Reveladora todos los documentos que contengan Información Confidencial.
5. **Solicitud de información por autoridades competentes.** En el supuesto de que una de las partes sea legalmente requerida para entregar o divulgar a una autoridad competente, Juez o Tribunal cualquier información o datos considerados como Información Confidencial lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible, adjuntando copia de los documentos e informaciones relevantes para esa acción legal al efecto de que la otra parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
6. **Propiedad.** Toda la Información confidencial emitida por cualquiera de las partes a la otra en virtud del presente Acuerdo deberá ser y seguir siendo propiedad de la Parte Reveladora. Ninguna de las disposiciones previstas en este Acuerdo se interpretará como una concesión o cesión de ninguno de los derechos que confiere la licencia o de otro modo en lo que respecta a cualquier Información Confidencial.
7. **Duración:** Las obligaciones aquí contenidas tendrán una duración de 20 años contados a partir de la fecha de finalización del objeto que emana de la relación contractual.
8. **Multa:** La EAN tasará la multa por transgredir cualquier obligación del presente documento teniendo en cuenta el valor del contrato, la información confidencial divulgada y el uso indebido que se haya declarado por la misma previo comité del área jurídica de la Universidad.
9. **Otros**
 - a. Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por escrito entre ambas partes.
 - b. En el caso de que se produzca cualquier tipo de discrepancia o diferencia en relación con la existencia, interpretación, contenido o ejecución del presente Acuerdo, Las Partes se comprometen a negociar todo conflicto por medio de arreglo directo entre los representantes legales de las partes.
 - c. Este documento representa la totalidad del acuerdo de las partes y reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o por escrito anterior entre las partes.

- d. Si alguna disposición del presente Acuerdo fuese declarada inexistente, nula, ineficaz o inoponible, dicha disposición quedará sin efecto, teniéndose por no puesta, sin invalidar el resto de las cláusulas. Las partes deberán poner todos los medios razonables para sustituir la disposición inexistente, nula, ineficaz o inoponible por una existente, válida, eficaz y oponible cuyo efecto sea el más parecido al de la disposición inexistente, nula, ineficaz o inoponible.
- e. Cualquier renuncia o consentimiento de cualquiera de las partes con respecto a cualquier término o disposición de este Acuerdo será efectiva sólo en el caso concreto y para el fin específico para el que se da y no se considerará (independientemente de la frecuencia dada), que sea una continuación o nueva renuncia o consentimiento.
- f. El presente Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de ambas partes y sus respectivos sucesores y cesionarios, incluida cualquier empresa o entidad con la cual o en la cual cualquiera de las partes pueda ser fusionada o que puedan sucederles en sus bienes o negocios. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos, deberes, y obligaciones en virtud del presente Acuerdo, en todo o en parte, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares en el lugar y fecha antes indicados.

LA EAN,

EL CONTRATISTA,

CARLOS JULIO BERNAL SEGURA
C.C. 79.330.978 de Bogotá D.C.
Vicerrector Financiero y de Logística
Representante Legal Suplente

XXXXXXXXX
C.C. XXXXXX de XXXXXX
Representante Legal

ANEXO No. 3

Lineamientos de Seguridad de la Información para Proveedores o Terceros de la Universidad EAN

Descripción

La Universidad EAN contempla lineamientos de seguridad para todas las partes interesadas incluyendo los proveedores o terceros, en este apartado se establecen algunas obligaciones mínimas que son cumplidas por proveedores y terceros que tengan algún vínculo con la institución. Adicional se tiene en cuenta los acuerdos de nivel de servicio, cumplimiento, confidencialidad y demás directrices que se establezcan en el proceso de contratación.

Lineamientos generales

Se encuentra prohibido a todos los proveedores o terceros que guarden alguna relación con la Universidad EAN, cuando tengan acceso a la red o a los centros de cómputo de la universidad EAN. Las siguientes conductas:

- La descarga de programas, fotos, música, videos y demás tipo de información digital vía Internet, al igual que del tráfico de información vía mensajería instantánea, a excepción de los medios autorizados por la compañía.
- Instalar en los equipos cualquier Software no autorizado, sin importar su modo de distribución, ya sea electrónica o físicamente.
- Compartir carpetas, transferir archivos por la red ya sea por Email o cualquier otro medio de comunicación, con fines diferentes a los laborales, ya sea para diversión, intrusión o cualquier otro tipo de interés.
- Dañar física o lógicamente los equipos o la infraestructura informática
- Conectar, desconectar, desmantelar, retirar o cambiar partes, reubicar equipos o cambiar de configuración a los mismos sin autorización expresa del TIC de la universidad EAN
- Instalar dispositivos o tarjetas de acceso remoto, módems, RDSI, routers o cualquier otro dispositivo de comunicaciones en los equipos e infraestructura tecnológica destinados para la prestación del servicio.
- Usar cuentas de equipos sin autorización. Obtener la contraseña de acceso de una cuenta de usuario o del propietario. Comunicar a otros la contraseña para que puedan entrar en la cuenta.
- Realizar cualquier acto que interfiera en el correcto funcionamiento de los equipos informáticos o de la infraestructura tecnológica para la prestación del servicio, estaciones de trabajo de escritorio, portátiles, equipos terminales de telefonía, terminales de comunicaciones alámbricas, terminales de comunicación inalámbricas, equipos periféricos, red de comunicaciones, canal de comunicaciones de voz, datos o Internet.
- Instalar o ejecutar programas que perjudiquen la estabilidad de los equipos, su sistema operativo, sus programas internos y aplicaciones. Esto incluye los programas conocidos como virus informáticos, cualquier tipo de ensayo o experimento, hardware, software, spammers, spimmers, troyanos, keyloggers, entre otros.
- Uso del servicio de manera tal que constituya una molestia, abuso, amenaza o que de cualquier forma atente contra la integridad del equipo e infraestructura tecnológica.
- Extraer información física o electrónica que viole los derechos de autor y/o la confidencialidad de la universidad EAN, sus clientes o sus proveedores.
- Instalar o ejecutar programas que traten de descubrir la información distinta de la del propio usuario. Esto incluye los sniffer, scanner de puerto, analizador de protocolos, detectores de redes, herramientas de ping, DOS, entre otros.
- Intentar sobrepasar protecciones de datos o sistemas de seguridad informática.
- Hacer uso abusivo de las claves o permisos que posea en virtud de cualquier tipo de relación con la Universidad EAN, para fines particulares o beneficio de terceros o para acceder a información de equipos ajenos.
- Uso de equipos portátiles propios, para acceso a los recursos tecnológicos de la universidad EAN, sin previa autorización.
- Uso de los recursos de Email, impresoras, fax, scanner, y demás herramientas informáticas para fines que no corresponden al objeto de la relación con la universidad EAN.

En constancia,

ANEXO No. 4
Acuerdo de Niveles de Servicio

1. ACUERDO DE SERVICIOS:

2. COMPENSACIÓN POR INDISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

LA EAN,

EL CONTRATISTA,

CARLOS JULIO BERNAL SEGURA
C.C. 79.330.978 de Bogotá D.C.
Vicerrector Financiero y de Logística
Representante Legal Suplente

XXXXXXXXX
C.C. XXXXXX de XXXXXX
Representante Legal

ANEXO No. 5
Cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información de la Universidad EAN para sus Proveedores y Contratistas

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Política de Privacidad (Acuerdo No, 005 de 2014) de la Universidad EAN y demás normas concordantes referentes a la protección de datos personales en Colombia y con el fin de salvaguardar la información propia de la Institución, la Universidad EAN implementó dentro de sus reglamentos internos el **Manual de Seguridad de la Información**, con el fin de tener lineamientos claros y precisos en los procedimientos del manejo de la información recolectada por la Universidad EAN y que reposa en las bases de datos de la misma, para de esta manera cumplir oportunamente con brindar la seguridad necesaria para dicha información y garantizar a los Titulares de la misma su protección en los niveles que la ley colombiana exige a los Responsables y Encargados de los datos.

De esta manera, la Universidad EAN como Responsable de la salvaguarda, el uso y finalidades de la información recabada bajo la autorización de sus Titulares y de la información propia, debe velar por la total seguridad de la misma, y en seguimiento de estas premisas, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los lineamientos planteados en el **Manual de Seguridad de la Información** de la Universidad EAN el cual manifiesta conocer previamente, durante el tiempo que dure la misma y aún más allá si fuera necesario, con el fin de que no fuere a haber algún filtro de la información a terceros, un uso indebido de la información o cualquier otra circunstancia que pueda afectar directamente al Titular de la información y por ende a la Universidad EAN como Responsable o a la Universidad EAN directamente por su información propia

ANEXO No. 6

Lineamientos de Seguridad para la Adquisición de Servicios de Cloud Computing y Hosting

- Son responsables del cumplimiento de la presente política específica, las áreas encargadas de realizar total o parcialmente una o más de las siguientes actividades: a. Dirigir, administrar, controlar, implementar, o cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de proyectos que incluyan la prestación de servicios de Cloud Computing y/o Hosting. b. Gestionar proyectos para la adquisición o mejoramiento de sistemas de información y/o plataformas y software de Cloud Computing y Hosting. c. Gestionar, autorizar, proveer, administrar, monitorear, configurar o cualquier otra actividad relacionada con el acceso, procesamiento, transmisión o almacenamiento de información y/o el uso de componentes tecnológicos y/o sistemas de La Universidad EAN por parte de terceros en servicios de Cloud Computing y/o Hosting.
- Para el despliegue e implementación de servicios en Cloud Computing y/o Hosting se deben tener en cuenta los requerimientos y lineamientos de seguridad establecidos por la Gerencia de Innovación y Desarrollo de TIC de la Vicerrectoría Financiera de la Universidad o quién ésta última designe, de acuerdo a la siguiente información (sin limitarse a):
- Previo a la contratación, se deben establecer los requisitos de seguridad de la información con los Terceros que tengan acceso a la información y activos tecnológicos de la Universidad, de acuerdo a la clasificación de la información, los requerimientos de las regulaciones locales e internacionales que apliquen o la evaluación de riesgos de TI (si existiere).
- Todo proyecto de Cloud Computing y Hosting debe ser documentado, especificando los servicios y/o sistemas de información que se alojarán en dichos ambientes con la descripción de los modelos de servicio a implementar y deberá contar con aprobación del esquema de gobierno de la Universidad (Comité de Seguridad).
- El proveedor de Servicios de Cloud Computing y/o Hosting debe tener en funcionamiento una organización responsable de la seguridad de la información, en la que se defina los roles y responsabilidades frente a la seguridad de la información y deberá definir un rol dentro de la Organización que sea el punto de contacto oficial para todos los temas relacionados con la Seguridad de la Información que es de alcance del servicio contratado.
- En el momento de reemplazo / dada de baja un sistema o componente tecnológico (físico o virtual) del servicio de Cloud y/o Hosting contratado, la información almacenada en él debe eliminarse utilizando técnicas de borrado seguro aprobadas por la Universidad EAN.
- El proveedor debe garantizar la realización de copias de respaldo periódicas a los datos que se encuentran en el alcance del servicio contratado y en el formato utilizado, definido y aprobado por La Universidad EAN (el formato del backup no debe ser exclusivo del proveedor del servicio contratado), de manera que permitan trasladar y recuperar la información sin depender de costos y operación del proveedor del servicio cuando se determine cambiar de proveedor, o retomar la información y/o aplicaciones involucradas en el servicio. Esta política o lineamiento también incluye o aplica para la migración de información relacionada con copias de registros, registros de acceso y otra información pertinente que pueda requerirse para las cuestiones legales y de cumplimiento.
- El proveedor de servicio deberá tener implementado un sistema de gestión de riesgo de seguridad de la información, comunicando a la Universidad de manera periódica sobre el análisis de los controles establecidos, así como de los planes o medidas de mitigación de los riesgos identificados
- El proveedor debe garantizar que los datos solo se almacenan en ubicaciones permitidas en el contrato, en Acuerdos de niveles de servicio (SLA's) y/o en requerimientos sujetos a cumplimiento nacionales o internacionales, sin mezclar la información de la Universidad con información de otros clientes durante su uso, almacenamiento o tránsito, esto relacionado con la seguridad de la información y la geolocalización de los datos.
- El proveedor debe establecer mecanismos que permitan contar con conexiones seguras de entre La Universidad y las aplicaciones y/o servicios ofrecidos por el proveedor.
- La Universidad y el proveedor deben establecer roles o niveles de acceso de acuerdo a las actividades, responsabilidades y necesidades de los diferentes usuarios; y se deben otorgar permisos de acceso a los recursos informáticos en función de los roles definidos.
- La Universidad EAN debe realizar una revisión periódica de cuentas de usuario. Los accesos a los diferentes recursos de Información deben ser monitoreados y revisados como mínimo semestralmente por el administrador, dueño de la Información o a quien designe, con el fin de asegurar que los niveles de acceso otorgados son apropiados y están siendo utilizados de manera correcta.
- Se debe conocer y definir la ubicación de los datos que son del alcance del servicio contratado. Conocer y definir la ubicación de los datos para validar la conveniencia de su ubicación al cumplir aspectos legales aplicables al país donde se encuentren los mismos, la jurisdicción, condiciones exigibles para que la transferencia de los datos a los sistemas del proveedor pueda ser viable evitando tener potenciales inconvenientes legales y de acceso (autorizado o no) a la información.
- Se debe restringir el movimiento de los activos de información de La Universidad EAN sólo a ubicaciones geográficas conformes con el cumplimiento de los requerimientos legales o regulatorios aplicables a La Universidad EAN.
- Siempre que el proveedor de servicios de Cloud Computing Y/O Hosting pretenda realizar movimiento de información a una ubicación geográfica (país) distinta a la inicialmente aprobada y contratada por la Universidad EAN, deberá informar formalmente su intención y La universidad quién después de analizar su conveniencia, oportunidad y cumplimiento de los requerimientos establecidos para el servicio (incluyendo los presentes lineamientos) podrá aprobar o no dicho movimiento.
- La Universidad EAN es el dueño de la información a ser procesada por el proveedor independientemente del modelo de despliegue o de servicio de Cloud Computing y/o Hosting contratado.
- Contractualmente se deben definir y formalizar las penalidades o sanciones al proveedor de Servicios de Cloud Computing y/o Hosting en caso de incumplir con regulaciones, leyes o normativas aplicables al servicio contratado o a la información del alcance del mismo
- La Universidad y el proveedor de Cloud y/o Hosting deben establecer las funciones y responsabilidades que le corresponden en materia de e-Discovery. Las partes deben comprender mutuamente las funciones y responsabilidades de cada uno en relación al e-Discovery, incluyendo actividades como la preservación de documentos debido a litigio, búsquedas de descubrimiento, prestación de testimonio experto, etc.
- La Universidad EAN y el proveedor deben acordar y aprobar formalmente un proceso unificado para responder a citaciones, notificaciones, emplazamientos y otras solicitudes legales que les puedan ser realizadas con alcance a la información o datos involucrados en la prestación del servicio contratado o por motivo o alcance diferente.
- Se deberán establecer requerimientos contractuales para que La Universidad EAN realice auditorías, al menos una vez al año, con o sin programación previa al proveedor del servicio; con el fin de evaluar las capacidades de seguridad del proveedor de Cloud Computing y/o Hosting. La Universidad podrá delegar dicho proceso de auditoría en un tercero.

- La Universidad EAN debe establecer requerimientos contractuales con el proveedor Cloud Computing y/o Hosting la ejecución de pruebas de vulnerabilidad a los recursos involucrados en la prestación del servicio. • La información de las bases de datos en soluciones sobre Cloud y/o Hosting debe ser protegida mediante el uso de mecanismos de cifrado.
- La información confidencial y/o bajo cumplimiento normativo o legal y en los casos que lo requiera, debe ser cifrada tanto en reposo como en tránsito y debe permanecer de esta forma en los medios de respaldo.
- Para el cifrado con mecanismos propios u ofrecidos por el Proveedor de Cloud Computing y/o Hosting, se debe contar con procesos formalizados y en funcionamiento para el ciclo de vida de la gestión de llaves. El proceso de gestión debe contemplar (sin limitarse a) la creación, uso, almacenamiento, respaldo, recuperación y eliminación segura de claves utilizadas para el cifrado de datos.
- El Proveedor de Cloud Computing y/o Hosting debe emplear una llave de cifrado diferente para cada cliente de sus servicios.
- El proveedor Cloud Computing y/o Hosting debe ofrecer varias opciones de autenticación fuerte tales como contraseñas de un solo uso, biométricas, certificados digitales, etc. que puedan ser utilizadas en la prestación del servicio.
- El proveedor de Servicios de Cloud Computing y/o Hosting deberá tener en operación un proceso de gestión de Incidentes de Seguridad Informática y de la Información, el cual debe ser alineado y aprobado por la Universidad EAN.
- El proveedor deberá contar con planes de recuperación ante desastres documentados, implementados y probados y deberán incluir escenarios específicos para La Universidad EAN, así como contemplar escenarios de pérdida de continuidad en la prestación de servicios por parte de los terceros del proveedor de Cloud Computing y/o Hosting.
- La Universidad EAN periódicamente debe revisar, verificar y validar los planes de Continuidad de Negocio y de Recuperación de desastres ofrecidos por el proveedor de servicio de Cloud Computing y/o Hosting.